

PEREZ SERRANO, Nicolás: «Tratado de Derecho político». Editorial Civitas, S. A. Madrid, 1976, 847 págs.

Puede parecer insólito el dar cuenta aquí de un libro de Derecho político. Me parece ello justificado y por más de una razón. Su autor, en su vida y en su obra nos hubo de mostrar lo cierto de la esencial unidad del Derecho, la inexistencia de fronteras entre el Derecho público y el Derecho privado. Don Nicolás fue ciertamente un gran profesor de Derecho político y, a la vez, un profundo conocedor del Derecho privado, de lo que ofrece buena prueba su colaboración en el ANUARIO (1).

El *Tratado de Derecho político*, cuya publicación hemos de agradecer a la piedad filial de Nicolás Pérez-Sarrano y Jáuregui, habrá de ser leído con provecho por todos los juristas, en especial en estos momentos de confusión de ideas y de conceptos. Escrito con la claridad y elegancia de estilo que distinguiera siempre sus escritos y lecciones, enseña cómo han de enfocarse las cuestiones jurídicas, aun las más controvertidas y difíciles, a pesar del «ritmo pendular» de las concepciones políticas y de las pasiones partidistas —que don Nicolás viviera y padeciera—, nos muestra que es debido y posible que el jurista los considere objetivamente.

La interdependencia existente entre el «status subjectionis» y el «status libertatis» hace que muchos conceptos e instituciones sean comunes al Derecho público y al Derecho privado. Lo que hace que importe que observemos cual sea el enfoque dado desde el punto de vista del Derecho político a cuestiones fundamentales, como, por ejemplo, las del concepto del Derecho, sus divisiones, los conceptos de Derecho objetivo y Derecho subjetivo, y sobre método jurídico. Mayor interés todavía tiene el considerar las instituciones centrales del Derecho civil, como son la familia, la autonomía contractual y la propiedad, en cuanto basadas o basando la constitución política del Estado (2).

El libro, en sus 67 capítulos, ofrece un panorama nítido y conciso del estado de cuestiones y problemas de la más aguda actualidad. Nos ha parecido por ello que, además del interés —ya señalado— para el estudioso del Derecho privado, puede ser de singular ayuda a quienes quieran tener

(1) *La fijación de la renta en dinero y la nulidad de los arrendamientos rústicos*, A. D. C., I-3 (1948), págs. 849-877. *El derecho moral de los autores*, A. D. C., II-1 (enero-marzo 1949), págs. 7-27. *La reforma de la Sociedad Anónima*, A. D. C., II-4 (octubre-diciembre 1949), págs. 1347-1358. *Impugnación de los acuerdos de las Juntas Generales de las Sociedades Anónimas*, A. D. C., II-4 (octubre-diciembre 1949), págs. 1334-1346. *La propiedad horizontal y la jurisprudencia civil del Supremo*, A. D. C., X-4 (octubre-diciembre 1957), páginas 967-983.

(2) El autor trata de la familia en el capítulo 48, sobre las garantías constitucionales, de la libertad de contratación y del respeto a la propiedad en el capítulo 46 sobre la libertad económica.

Como presupuesto de la regulación civil interesa la cuestión de la nacionalidad y de la vecindad civil. El autor trata de los conceptos de Nación y Patria, del principio de las nacionalidades y de las minorías étnicas; no se ocupa de las regiones, territorios autónomos, «nacionalidades» dentro del territorio español, aunque no nos oculta su criterio al respecto (comp. página 584, letra d).

y así lograr una opinión fundada y serena sobre la constitución política del Estado y su reflejo en todo el ordenamiento jurídico del país.

R.

SALINAS QUIJADA, Francisco: «Derecho Civil de Navarra», Pamplona, Editorial Gómez. Tomo cuarto, «Derecho de obligaciones y contratos», volumen 1.º, «La obligación y el contrato en general, 1947, 497 págs., y volumen 2.º, «De los contratos en particular», 1947, 471 págs.; V, «Derecho de Familia», volumen 1.º, «Organización de la Familia», 1975, 469 págs., y volumen 2.º, «Del régimen de bienes en la familia y en el matrimonio», 1975, 467 págs.; VI, «De las donaciones y sucesiones», volumen 1.º, «De las donaciones. Sucesión contractual. Sucesión testamentaria: naturaleza, formas y contenido, 1976, 545 págs., y volumen 2.º, Sucesión testamentaria (conclusión). Sucesión legal. Constitución, cesión y participación de la herencia, 1977, 622 págs.

Al cabo de sólo seis años desde la publicación del primer volumen, Salinas Quijada nos ofrece ya completo su *Derecho Civil de Navarra*, del que me he ocupado en este ANUARIO al reseñar los tres primeros tomos (*). Ahora me satisface hacer algunas consideraciones que contribuyan a difundir el conocimiento de esta magna obra, subrayando algunas de sus características más acusadas.

Ante todo, la obra constituye un valiosísimo acopio de materiales relacionados con el Derecho que se estudia, tanto procedentes del Derecho romano como, principalmente, del navarro.

El conocimiento de lo que integra la tradición jurídica de Navarra, según la expresión de la Ley I de la reciente Compilación foral, se facilita con la noticia de sus fuentes, a la que se añade toda la doctrina de autores, proyectos de *lege ferenda* (los diversos intentos de Apéndices y Compilaciones), jurisprudencia y Derecho navarro vigente: el Fuero Nuevo, de 1 de marzo de 1973, y su «Amejoramiento», aprobado por Decreto Ley de 26 de diciembre de 1975, sobre la situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges.

Las leyes romanas y buena parte de las navarras anteriores al Fuero Nuevo, se copian en su literalidad. Sigue así Salinas la línea de los autores regnicolas: Alonso, Arellano, Echaide, a los que siguió también Lacarra, quien, incluso, trajo a su obra la copia literal de los artículos del Código civil, sobre los que fue aplicando el Derecho romano y navarro. En la obra de Salinas, el estudioso—tanto el erudito como el profesional dedicado a la aplicación del Derecho—puede manejar con facilidad las fuentes navarras, que han sido transcritas en su lenguaje original.

Desde el punto de vista sistemático, el tratado de «Derecho Civil de Navarra» compuesto por Salinas es una obra acabada, pues abarca todo el Derecho del viejo reino, dentro del marco legal de la reciente Compilación,

(*) Cfr. ANUARIO, XXIV 1971, págs. 1028 y s.; y XVII, 1974, pág. 272.